



CUDAP: EXP-UBA: 51627/2016

BUENOS AIRES, 23 NOV 2016

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la Obra Pública – Licitación Pública N° 03/16, mediante sistema de contratación por ajuste alzado, realizado para la remodelación Integral de la Cátedra de Endodoncia, sita en Marcelo T. de Alvear 2142 – piso 4° – Sectores A-B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.468.226,45); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 222/224 obra copia autenticada de la Resolución (R) N° 1238 de fecha 10 de agosto de 2016, que delega en el señor Decano de esta Facultad la competencia de autorizar y aprobar el procedimiento de Licitación Pública, para la ejecución integral de la obra mencionada en el Visto de la presente;

Que a fs. 303/305, consta el Acta de Apertura n° 54 de fecha 11 de octubre de 2016, de la que surge que se presentaron a cotizar las empresas: PROBA S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., PLANOBRA S.A., CODYAR S.R.L., KIR S.R.L. e IGNACAM SERVICIOS S.A.;

Que a fs. 3267/3283 obra informe preliminar de la Comisión Evaluadora detallando la documentación que conforma el presente expediente;

Que a fs. 3284/3289 se adjuntan consultas obtenidas de la página web del AFIP, de los Certificados Fiscales para Contratar de las empresas oferentes;

Las grillas de la documentación presentada por las empresas: PROBA S.A. (fs. 3290/3294), HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (fs. 3295/3299), PLANOBRA S.A. (fs. 3300/3304), CODYAR S.R.L. (fs. 3305/3309), KIR S.R.L. (fs. 3310/3314) e IGNACAM SERVICIOS S.A. (fs. 3315/3319);

Que a fs. 3320/3323 consta informes con Indicadores de situación Económico – Financiero de las empresas: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., PLANOBRA S.A., CODYAR S.R.L., KIR S.R.L. e IGNACAM SERVICIOS S.A.;

Que a fs. 3324 obra un primer informe de la Comisión Evaluadora, del cual surge que oferta de PROBA S.A. presentó Certificado Fiscal para Contratar vencido al momento de la apertura exigido en al Art 4.3, punto G del Pliego de Condiciones Particulares – P.C.P. – (Numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Generales – P.C.G – ) por ende dicha cotización debe ser rechazada según lo dispuesto en el Art. 4.5 del P.C.P.; que la propuesta de HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. debe ser desestimada dado que el Certificado de Capacidad de Obra presentado, su saldo en Arquitectura de Contratación es menor al exigido en la presente licitación, el cual debía ser igual o superior al importe del Presupuesto Oficial según Art. 3.4 del P.C.P.; las ofertas restantes son en principio admisibles, sin perjuicio que deberán completar documentación;

//.-



//.-

Que a fs. 3325/3328 se adjunta informe del Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, el cual realiza un análisis comparativo de: antecedentes de obras de características similares al proyecto, documentación respaldatoria que acreditan los antecedentes, experiencia del representante técnico en edificios para la salud, y del representante de Seguridad e Higiene, cumplimiento en los plazos de ejecución, y detalle de los materiales a utilizar según folletos adjuntos. De este análisis se concluye que, de las empresas en principio admisibles, PLANOBRA S.A.: no acredita experiencia en clínicas odontológicas, su representante técnico tiene experiencia en remodelaciones de clínicas odontológicas para otras empresas, muchas de las obras realizadas no fueron entregadas en los plazos establecidos y no especifica materiales; IGNACAM SERVICIOS S.A.: los antecedentes presentados no acreditan experiencia en obras realizadas en edificios para la salud, requisito fundamental para la evaluación de la oferta; CODYAR S.R.L. y KIR S.R.L.: están en condiciones de ejecutar la obra;

Que a fs. 3329 la Comisión para el Relevamiento Total del Edificio y Reequipamiento de las Distintas Áreas Académicas, Administrativas y de Servicios, labra un acta basándose en los informes previamente citados, donde sugiere preadjudicar la obra a la empresa CODYAR S.R.L. por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.) fundado en que la misma reúne los antecedentes requeridos y la capacidad operativa y técnica solicitada; que en el mismo acta se establece en segundo orden de mérito técnico a la oferta de la firma KIR S.R.L., por los mismos fundamentos citados en la empresa anterior;

Que a fs. 3345/3353 obra Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 11 de fecha 14/11/2016, donde se sugiere preadjudicar a la firma CODYAR S.R.L. la ejecución de la Obra Pública – Licitación Pública n° 03/16, dado que la misma acredita los antecedentes suficientes de ejecución de obras de similar envergadura a la presente, los guarismos contables – financieros resultan adecuados, la oferta presenta un perfil técnico y económico financiero consistente, que se considera favorable para asegurar el cumplimiento de la ejecución de la obra en cuestión, además, que la oferta económica resulta un 7,9 % inferior al presupuesto oficial; en el mismo dictamen establece el orden de mérito de las ofertas en principio admisibles, teniendo en cuenta la oferta económica: 1) CODYAR S.R.L. 2) KIR S.R.L. 3) PLANOBRA S.A. y 4) IGNACAM SERVICIOS S.A.;

Que además, se sugiere desestimar la oferta de la empresa PROBA S.A. por no presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente al día de la apertura, conforme lo establecido en el P.C.G. - Numeral 4.3 - Inc. 12 y P.C.P. - Numeral 4.3 - Inc. G de la Resolución (CS) N° 1861/2010; y a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. por no cumplir con el saldo de contratación en arquitectura requerido en el P.C.P. – Numeral 3.4 – y en el PCG – Numeral 3.3 – Resolución (CS) 1861/2010;

Que se procedió a publicar en la página web de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires el Dictamen de Evaluación n° 11/16, según comprobantes de fs. 3354/3363;

///.-



///.-

Que a fs. 3364/3369 se adjuntan las Cédulas de Notificación de Preadjudicación emitidas a favor de las empresas intervinientes y en estas mismas constan las fechas en que fueron recepcionadas, cumplimentando con lo establecido en el Numeral 5.16 del P.C.G.;

Que la supervisión técnica será realizada por la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Resolución (CS) N° 1861/10;

Que a fs. 3377/3382, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Facultad, mediante Dictamen de fecha 21/11/16;

Que la contratación de referencia se encuadra dentro de los alcances de los artículos 1°, 2°, 10°, 14° y 15° de la Resolución (CS) N° 1861/2010, la Resolución N° 182 del 21/04/2016 de la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires y sus modificatorias, y la Ley N° 13064 de Obras Públicas, artículo 1° obra pública nacional, artículo 5° inc. b) por ajuste alzado;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Resuelve:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado y ADJUDICAR la remodelación Integral de la Cátedra de Endodoncia a la empresa CODYAR S.R.L., por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON UN CENTAVO (\$ 18.847.450,01).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las empresas PROBA S.A. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. por los fundamentos que dan cuenta los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el gasto emergente de acuerdo al siguiente detalle: FINALIDAD: 3 - Servicios Sociales; FUNCION: 4 - Educación y Cultura; FINANCIAMIENTO: 13 - Recursos con Afectación Específica; Inciso. 4 - Partida Principal. 2. Ejercicio 2016.

ARTICULO 4°: Una vez terminada la obra objeto de la presente licitación, el Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, deberá remitir a la Subsecretaría de Infraestructura de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, los planos conforme lo establecido en el artículo 13° de la Resolución (CS) N° 1861/2010.

///.-



////.-

ARTICULO 5º: Regístrese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento, publicación en la página web de la presente, notificación al Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales y a las empresas intervinientes conforme lo prescripto en el Punto 6.2 del Anexo I de la Resolución (CS) N° 1861/2010, y el artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y confección de la correspondiente Contrata.-

**RESOLUCION (D) N° 1185**

INTERVINO
AZ
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**JULIO FACUNDO BELLO**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION

*[Signature]*  
**HÉCTOR J. ÁLVAREZ CANTONI**  
DECANO